



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 1 DE JUNIO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

12

SECCIÓN VI



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

“FONDO PARA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS MUNICIPIOS 2013”

(FODIM)

CONTENIDO

1. Nombre del Programa
2. Introducción y Descripción del “FODIM”
3. Fundamentación
4. Objetivos
5. Proceso General de Operación.
6. De la Validación Técnica de los Proyectos Ejecutivos del segundo componente del FODIM.
7. De la Contratación y Ejecución de obras del segundo componente del FODIM
8. Supervisión de Obras ejecutadas con recursos del FODIM
9. De la disposición y aplicación de los recursos del FODIM.
10. Requisitos para la Firma de los Convenios
11. De la Liberación de Recursos y Ejecución de Proyectos
12. Traspasos y/o Cancelaciones de Obras y Recursos Convenidos
13. Reportes Mensuales, Cierre de Ejercicio y Acta de Terminación de Obra
14. De la interpretación de las Reglas

1. Nombre del Programa: Fondo para el Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013. (FODIM)

2. Introducción y Descripción del FODIM

El Fondo para el Desarrollo de Infraestructura en los Municipios (FODIM), es un fondo operado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, antes SEDEUR, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2013. Tiene como finalidad ser un instrumento que coadyuve con el desarrollo de infraestructura en los Municipios del Estado de Jalisco, reconociendo la relación directa entre la infraestructura instalada y la potencialización del vocacionamiento local. El Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura, busca elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, a partir de la aplicación de recursos en proyectos de alta rentabilidad social.

Los recursos del FODIM asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran contenidos en la partida “05 00 04 4242 Desarrollo de Infraestructura en los Municipios”, por la cantidad total de \$307'000,000.00 (trescientos siete millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en dos componentes, para efectos de estas Reglas de Operación:

4

- **Primer componente, por \$39'960,206.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.),** cuya asignación se encuentra dispuesta en el presupuesto de egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, y a través de las presentes Reglas se determinará su aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia.
- **Segundo componente, por \$267'039,794.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100),** cuyos criterios de asignación se determinarán conforme a las presentes Reglas de Operación.

2.1. Descripción

- a) Instancia responsable. Secretaria de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)
- b) Dirección General Responsable. Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

3. Fundamentación

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en los artículos Octavo y Vigésimo Transitorios del Decreto número 24389/LX/12 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el día 29 de diciembre de 2012, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, en donde cita, **ARTÍCULO OCTAVO:** *Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 de marzo de 2013, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas, además de considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas. Las reglas de operación deberán contener como mínimo información sobre: su contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 (PED) vigente, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios"; **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** *Con cargo a los recursos de la partida 4242 Desarrollo de Infraestructura en los Municipios se constituirá el -Fondo de Desarrollo de Infraestructura Municipal-. Será un programa a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, cuyo objetivo será construir y fortalecer la infraestructura de los Municipios. La Secretaría de Desarrollo Urbano emitirá las reglas de operación del programa a más tardar el 31 de marzo de 2013, mismas que deberán considerar como variables fundamentales para la asignación de obra pública: las características demográficas, los índices de marginación y el rezago en materia de infraestructura y equipamiento de los municipios.**

4. Objetivos

4.1. El Fondo tiene como objeto general, lograr el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado para el equilibrio y sustentabilidad del Estado de Jalisco, a partir de los siguientes objetivos:

- a) Construir y fortalecer la infraestructura de los Municipios del Estado, principalmente de aquellos que presentan rezago en materia de infraestructura y equipamiento.
- b) Propiciar el crecimiento económico del Municipio acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, principalmente en municipios con alta marginación.

c) Generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada municipio que participe en el FODIM.

d) Crear o fortalecer la infraestructura y equipamiento, que permita elevar la calidad de vida de los habitantes de los municipios y propicie el desarrollo del Estado de Jalisco.

4.2. Objetivos de las Reglas de Operación.

Establecer los lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la ejecución y evaluación del impacto de los mismos para el adecuado ejercicio de los recursos del "FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LOS MUNICIPIOS 2013" (FODIM)

5. Proceso General de operación

5.1. De la asignación de Obra Pública del segundo componente del FODIM:

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública distribuirá los recursos del segundo componente, de acuerdo al dictamen técnico que ésta emita, el cual estará sustentado en función a la aportación del proyecto al desarrollo del municipio, considerando las características demográficas, los índices de marginación y el rezago en materia de infraestructura y equipamiento.

5.2 Evaluación de los proyectos

Para su evaluación, las dependencias del Ejecutivo o los municipios deberán presentar, para su estudio, a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública:

- I.** Un diagnóstico que sustente la problemática a resolver dentro del municipio.
- II.** Manifestar las razones que ameritan que las obras planteadas sean apoyadas con recursos del FODIM. En este documento se deberá, al menos, realizar un comparativo de las obras a realizar en el municipio en el ejercicio fiscal 2013 y establecer un orden de prioridades.
- III.** Incluir las medidas que asegurarán la sustentabilidad del proyecto en el tiempo. En este punto se deberá incluir, al menos, una manifestación respecto a la fuente de financiamiento, en su caso, del mantenimiento a largo plazo del proyecto; de forma tal que en caso que el proyecto sea apoyado con recursos del FODIM, la población no se vea afectada por la discontinuidad del mismo en los futuros ejercicios fiscales.
- IV.** Incluir una cuantificación del problema y la relevancia de la intervención. Al menos deberá contener los montos de la inversión a aplicar en el municipio.
- V.** Presentar documento que identifique y cuantifique los beneficios del proyecto.
- VI.** Presentar un proyecto de matriz de Marco lógico y un plan de monitoreo y evaluación.
- VII.** Elaborar un análisis costo-beneficio del proyecto. Que al menos contenga el Valor Presente Neto del Proyecto

La fecha límite para la presentación de los proyectos será el 6 de septiembre de 2013, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

5.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de las acciones solicitadas.

5.4. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, evaluará y autorizará las solicitudes, en función de la disponibilidad de recursos y del dictamen técnico previsto en las presentes reglas de operación.

5.5. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública definirá los proyectos de obra con su respectiva asignación presupuestal, para que posteriormente se elabore el convenio correspondiente a ser suscrito entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales beneficiados. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para su ejecución, procederá a la gestión de los recursos ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para efecto de disponer de los recursos autorizados en la partida 4242 dentro de su Programa Operativo Anual.

6. De la Validación Técnica de los Proyectos Ejecutivos del segundo componente del FODIM.

Todo proyecto de obra o acción, deberá ser validado de forma técnica por la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**. Por cada proyecto validado, emitirá una constancia, misma que deberá integrarse al expediente de obra. Para este trámite se prevé el siguiente procedimiento:

6.1. El municipio o dependencia del ejecutivo estatal, podrá solicitar mediante oficio a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la validación técnica de su proyecto ejecutivo.

6.2. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, una vez recibida la solicitud por parte del municipio, tendrá un término de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de solicitud, para emitir la constancia de validación técnica o en su caso, entregar observaciones que considere pertinentes.

6.3. Aquellos municipios, o dependencias que reciban observaciones por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, deberán atender las observaciones, en un plazo máximo de 10 días hábiles y cumplimentar las mismas, remitiendo por escrito, de nueva cuenta, la sustentación correspondiente

6.4. Una vez solventadas las observaciones por las dependencias, o el municipio y presentadas a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ésta tendrá un plazo de 10 días naturales para emitir, en caso de ser procedente, la constancia de validación técnica del proyecto.

7. De la Contratación y Ejecución de obras del segundo componente del FODIM

7.1. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, será la responsable de la contratación y/o ejecución de las obras, conforme lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

7.2. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento proyectos que por situaciones extraordinarias no previstas, no sean factibles de ejecutar. En estos casos, la Secretaría de Infraestructura y obra pública emitirá al interesado, para su conocimiento, documento técnico que sustente la decisión.

7.3. Cuando la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública lo considere conveniente podrá ministrar los recursos al municipio para la ejecución de la obra aprobada.

8. Supervisión de Obras ejecutadas con recursos del FODIM.

8.1. La supervisión de obra estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

8.2. La Contraloría del Estado podrá verificar en cualquier tiempo que las obras del fondo se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública, su reglamento y la normatividad aplicable.

9. De la disposición y aplicación de los recursos del FODIM.

9.1. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá convenir que la ejecución de las acciones corra a cargo de los municipios beneficiados, en cuyo caso se estará a lo siguiente:

9.1.1. Previo a la entrega de los recursos, los municipios deberán contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.

9.1.2. Los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013, se deberán reintegrar sin mayor trámite al Gobierno del Estado, durante los primeros 15 días del mes de enero de 2014.

9.1.3. Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados al municipio; así como, en el supuesto de que existieran recursos remanentes podrán destinarse al aumento y mejora de metas de las acciones realizadas.

9.1.4. El Municipio deberá Informar trimestralmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sobre la ejecución y avance de las acciones autorizadas, así como rendir un final de cumplimiento durante los primeros quince días de concluido el periodo de su ejecución.

9.1.5. El Municipio deberá Informar por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de la ejecución de las acciones autorizadas.

9.1.6. Los municipios deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.

9.1.7. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, los municipios deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados.

9.1.8. El municipio ejecutor, será responsable de la contratación y/o ejecución de las obras, conforme lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

10. Requisitos para la Firma de los Convenios.

10.1. Copias certificadas por triplicado del Acta de Ayuntamiento beneficiado con el Fondo, por medio de la cual:

10.1.1. Se autorice a los representantes legales del ayuntamiento a que suscriban el convenio.

10.1.2. Se especifiquen, la obra o acciones a ejecutar objeto del convenio, así como la aportación del Gobierno del Estado.

8

10.1.3. En su caso, se autorice el monto de la inversión municipal.

10.1.4. Se autorice a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a afectar participaciones federales y estatales en caso de que el gobierno municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en la ejecución de las obras previamente establecidas.

10.1.5. En su caso, cuando la obra fuere ejecutada por el Gobierno del Estado y exista aportación municipal, se autorice a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas efectúe la retención de participaciones federales y estatales que correspondan al municipio. Dichas retenciones serán prorrateadas a partir de la firma del convenio correspondiente, para concluir en el mes de diciembre de 2013 o en su caso la mención de que el municipio depositará ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas la cantidad total de su aportación a la obra convenida.

10.2. Constancia de validación técnica de la obra emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

11. DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

11.1. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública remitirá a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas la documentación correspondiente de acuerdo a lo aplicable para el primer y segundo componente del FODIM, misma que una vez revisada procederá a efectuar los pagos contra los recursos correspondientes al Fondo de Desarrollo de Infraestructura Municipal, dentro de los plazos que marca la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

11.2. Solo procederá la liberación de recursos de aquellos compromisos que estén contemplados en los recursos del Fondo de Desarrollo de Infraestructura Municipal y contratados en los términos que contempla la normatividad aplicable, por lo que no procederá ninguna solicitud de pago que no esté integrada en los términos descritos en este punto.

11.3. En su caso, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública solicitará a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas la ministración de recursos a municipios para su ejecución, de conformidad a los convenios que al efecto se hubieren celebrado.

12. Traspasos y/o Cancelaciones de Obras y Recursos Convenidos

12.1. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en coordinación con los municipios, dependencias y entidades participantes, realizará las modificaciones a los convenios celebrados, para determinar la cancelación en los casos que así se determine procedente, y disponer de los recursos para ser transferidos a otras acciones.

12.2. En el caso de que se llegaran a cancelar recursos de obras ya convenidas, éstos deberán ser depositados a las cuentas que para tal efecto indique la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para su reasignación, de conformidad con la normatividad aplicable y las presentes Reglas.

13. Reportes Mensuales, Cierre de Ejercicio y Acta de Terminación de Obra

13.1. La entidad ejecutora al término de los trabajos en las obras convenidas, deberá convocar a las instancias involucradas para formalizar el acta de terminación de obra, en la cual se especifiquen las metas logradas e inversiones de las instancias involucradas en la ejecución de la obra, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y la normatividad aplicable.

13.2. El expediente único por obra deberá integrarse con todos los documentos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento.

14. De la interpretación de las Reglas

14.1 La interpretación de las disposiciones contenidas en éstas Reglas estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por conducto de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



E L E S T I D O

S U M A R I O

SÁBADO 1 DE JUNIO DE 2013
NÚMERO 12. SECCIÓN VI
TOMO CCCLXXVI

de Jalisco

REGLAS de operación del Fondo para Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013. **Pág. 3**



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO